

DECRETO EJECUTIVO No. PCM-016-2001
REFORMADO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. PCM-015-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el funcionamiento del Consejo Económico Social, desde la promulgación del Decreto Ejecutivo PCM-016-2001, de fecha 10 de diciembre del 2001, ha sido muy efectivo como organismo de asesoría del Poder Ejecutivo, y particularmente de los Gabinetes Económico y Social demostrando que el diálogo social resulta un instrumento útil para la gobernabilidad democrática.

CONSIDERANDO: Que el transcurso del tiempo ha demostrado que es necesaria la reforma del Decreto Ejecutivo PCM-016-2001, reforzando su coordinación interna, con el fin de que este organismo contribuya con mayor eficiencia a los objetivos que motivaron su creación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, tiene dentro de sus atribuciones, la tutela de las relaciones obrero-patronales y, por lo tanto, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública Centralizada demande, todo de conformidad con lo establecido en la constitución de la República.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos número 245 numerales 1 y 11 y 252 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos números 11, 14, 17, 22 numerales 10 y 116, y 117 de la Ley General de la Administración Pública, y el Decreto No. 180-2000 de fecha 30 de octubre de 2000.

DECRETA:

Artículo 1. Reformar los Artículos 5,11 y 12 del Decreto Ejecutivo PCM-016-2001, publicado en fecha 10 de diciembre del 2001, los cuales se leerán así:

“Artículo 5. El CES estará integrado por doce miembros, representantes de las siguientes organizaciones así...”

“Artículo 11. Constituyen órganos del CES:

- a. El Consejo en Pleno, que es el órgano supremo del CES, conformados por los miembros señalados en el Artículo 5. Sus atribuciones, deberes y actuaciones serán reguladas en el Reglamento Interno del Consejo.
- b. La Secretaría Técnica, que es el órgano ejecutivo del Consejo, estará a cargo del Secretario Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo en Pleno. Sus atribuciones, deberes y actuaciones emanarán del Pleno del Consejo, mediante acuerdos tomados y con sujeción a lo que disponga el Reglamento Interno.”

“Artículo 12. La Secretaría Técnica del Consejo Económico Social actuará con independencia en el ejercicio de sus funciones y estará administrativamente adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

El Pleno del Consejo dictará las disposiciones respectivas, las que se ejecutarán por la Secretaría Técnica, en coordinación con la Presidencia del Consejo.

La Secretaría Técnica actuará como enlace permanente entre el CES y terceros y contará con el apoyo logístico, de recursos humanos y presupuestario que sea necesario, el cual será proporcionado por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, de conformidad con el presupuesto presentado anualmente por el Consejo. Las Secretarías de Estado a que se refiere el Artículo 5, las Confederaciones, y Organizaciones de Trabajadores y Campesinos, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada y otras instituciones nacionales e internacionales, podrán contribuir con recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos del CES.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

COMUNÍQUESE:

RICARDO MADURO

Presidente de la República

JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

CARLOS ÁVILA MOLINA

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

MANUEL SANDOVAL LUPIAC

Secretario de Estado en el Despacho de Salud, por Ley

OSCAR ARTURO ALVAREZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

LUIS COSENZA JÍMENEZ

Secretario de Estado en el Despacho Presidencial

LEÓNIDAS ROSA BAUTISTA

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

FEDERICO BREVÉ TRAVIESO

Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

NORMAN GARCÍA PAZ

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

JORGE CARRANZA DÍAZ

Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

GERMAN EDGARDO LEITZELAR VIDAURRETA

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

MARIANO JÍMENEZ ZELAYA

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

GERARDO SALGADO

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente,

por Ley

THIERRY DE PIERREFEU

Secretario de Estado en el Despacho de Turismo

BRENIE LILIANA MATUTE ALAS

Secretaria de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional

LEONCIO YU WAY MORALES

Ministro-Director Fondo Hondureño de Inversión Social

ERASMO PORTILLO FERNÁNDEZ

Ministro-Director del Instituto Nacional Agrario